

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos mayor Rad.Nº.2001-01129-00

Atendiendo la misiva allegada por LINA ALEJANDRA VIRISIMO SALAZAR, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente la misiva allegada por la beneficiaria de la cuota alimentaria, LINA ALEJANDRA VIRISIMO SALAZAR, con la cual atiende el requerimiento del Despacho y evidencia la razón por la que repite 4º semestre en la Universidad del Valle sede Cali al haber sido aceptado el traslado desde Buga por razones de salud.

SEGUNDO. PONER en conocimiento del demandado JUAN RAÚL VIRÍSIMO, la información contenida en la misiva allegada por la alimentaria, para los fines legales pertinentes.

TERCERO. EXHORTAR nuevamente a LINA ALEJANDRA VIRISIMO SALAZAR a efectos de que cumpla la carga procesal que le compete, allegando oportunamente el certificado de los estudios profesionales cursados, mismo que consiente el pago consecutivo de la cuota alimentaria; contrario a ello, queda supeditado el pago hasta la acreditación del requisito documental antes mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 164 Hoy 11 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria